



Pronunciamiento sobre la formación en Especialidades Médicas por parte de una universidad privada

Acuerdo firme de la sesión ordinaria N.º 6275, artículo 5, celebrada el 8 de mayo de 2019.

El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad de Costa Rica (UCR) es una institución pública de educación superior, que, de acuerdo al artículo 3 de su *Estatuto Orgánico*, “debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo”.
2. Las *Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica 2016-2020*, en el eje 5. Posgrado, estipulan que la Universidad: *Impulsará la formulación de una política nacional de formación de especialistas en medicina mediante un proceso de negociación con la Caja Costarricense de Seguro Social y el Colegio de Médicos y con la participación del SEP, el Programa de Especialidades Médicas y la Escuela de Medicina (Política 5.9.)*.
3. La seguridad social, representada por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), es un importante logro de la democracia costarricense, cuyos aportes se han traducido en el mejoramiento sistemático de la salud de nuestra población. Los principios esenciales de la CCSS, basados en la protección ciudadana y la solidaridad, responden a un enfoque de los derechos humanos y a principios fundamentales de justicia social del Estado de derecho costarricense.
4. La Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y la Universidad de Costa Rica (UCR) son dos instituciones hermanas que buscan el bien de la colectividad y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas; su relación es amplia, variada y muy compleja.
5. El Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), que inició sus actividades en 1975, ofrece varios programas de posgrado en el Área de la Salud y disciplinas afines. El Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (PPEM) y el de Psicología Clínica funcionan amparados en un convenio, suscrito en 1976 y ratificado en el 2014, entre la Universidad de Costa Rica (UCR) y la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS). Este convenio venció el pasado 7 de mayo del año en curso.



6. En el año 2015, la Universidad de Ciencias Médicas *Andrés Vesalio Guzmán* (UCIMED) ganó un recurso de amparo interpuesto contra la CCSS, en el que la Sala Constitucional, mediante el voto N.º 6840-2015, con fecha del 13 de mayo de 2015, dispuso que la CCSS debía garantizar a las universidades privadas –que así lo solicitaran– la suscripción de convenios, en idénticas condiciones a las de la UCR, para la formación de especialistas en Ciencias Médicas.
7. En enero de 2019, personal del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, del decanato del SEP y la Dirección de la Escuela de Medicina alertaron al Consejo Universitario sobre serias inconsistencias jurídicas relacionadas con el convenio suscrito entre la CCSS y la UCIMED. Ante ello, la representante del Área del Salud ante el Consejo Universitario, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, y la Dirección de este Órgano Colegiado, a cargo de la Dra. Teresita Cordero Cordero, instaron a la Rectoría y a la jefatura de la Oficina Jurídica a tomar cartas en el asunto.
8. El 6 de febrero de 2019, la Rectoría entrega al Dr. Román Macaya, presidente ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social, el oficio R-657-2019, mediante el cual advierte sobre las inconsistencias existentes en el convenio suscrito entre la CCSS y la UCIMED; entre ellas, destacan: la carencia de un reglamento que regulara el proceso de formación de especialistas en el momento en que se firmó el convenio (caso contrario a la firma del convenio con la Universidad de Costa Rica), la falta de un sistema de admisión consolidado, la condición de indefensión que podrían afrontar las personas pacientes, la inexistencia de planes de estudio avalados por el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP) y la imposibilidad de aplicar un convenio de la misma naturaleza, pero de manera indistinta, a sujetos de derecho público o privado.
9. La formación de especialistas en Ciencias Médicas por parte de universidades privadas no resuelve la necesidad de más especialistas para el servicio que brinda la CCSS; esto, debido a que esta problemática se encuentra asociada directamente con la cantidad de plazas disponibles en la CCSS para estos profesionales. No obstante, esta medida sí genera graves implicaciones para la Universidad de Costa Rica, debido a que el proceso de formación de estos profesionales requiere de equipo especializado y de infraestructura adecuada, lo que representa costos elevados en la formación; además, se pondría en desventaja a una institución pública y a sus estudiantes, frente a una institución con fines de lucro.

ACUERDA

1. Denunciar que la asignación de plazas de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) para la formación en Especialidades Médicas a la UCIMED (universidad



privada), desvirtúa el Estado social de derecho, pues se utilizan recursos de una institución pública (la CCSS) con fines lucrativos, debido a los montos elevados que la UCIMED cobra a su estudiantado.

2. Informar a la sociedad costarricense que la problemática de falta de personas especialistas en ciertas áreas médicas no se está solucionando, debido a que no hay un crecimiento numérico de las plazas por asignar en la CCSS y las existentes tendrán que ser distribuidas.
3. Manifestar que el incumplimiento de los condiciones, por parte de la UCIMED, en el momento de la suscripción del convenio con la CCSS, tales como: un sistema de admisión consolidado, basado en el mérito; la carencia de un reglamento que regule la formación de especialistas al momento de la firma del convenio y de planes de estudio avalados por el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP), violenta el voto de la Sala Constitucional N.º 6840-2015, que ordenó a *la Caja Costarricense de Seguro Social que en un plazo razonable que no exceda de seis meses proceda, a instancia expresa de las universidades privadas que así lo requieran, siempre que reúnan las condiciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente para ofrecer un posgrado en la carrera de medicina, suscribir los acuerdos bajo los mismos términos con que negoció el que mantiene con la Universidad de Costa Rica sin imponer requisitos diferentes* (el destacado no es del original).
4. Declarar que la Universidad de Costa Rica, fiel a su misión y a sus principios, seguirá vigilante respecto a la salud y bienestar de la población de Costa Rica.
5. Publicar en diferentes medios de comunicación el presente pronunciamiento y darle la mayor difusión posible.

ACUERDO FIRME.

Dra. Teresita Cordero Cordero
Directora